

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 28** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Aspiraciones del Centro, Sociedad Anónima”, el representante legal de los trabajadores y el asesor de CC OO (PCM-0106/2013).*

Vista del acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0106/2013.

En Madrid, a las once y quince horas del jueves 14 de febrero de 2013.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Doña Rosario Sánchez Diéguez.

Vocal: Don Alonso Muñoz Romero.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 11 de febrero de 2013, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Pilar Peinado Martín, en calidad de representante legal.

La empresa “Aspiraciones del Centro, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Begoña, número 16, de Humanes de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña Asunción Merino Gómez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Pablo Santiago Romero, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por doña Asunción Merino Gómez, como representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa adquiere el compromiso de cuantificar la deuda pendiente de cada trabajador y dar traslado de la misma a la representación legal de los trabajadores.

2. De esta deuda, la empresa se compromete a abonar en el día de mañana la cantidad de 500 euros a todos los trabajadores.
3. El resto de la deuda cuantificada se abonará con las siguientes nóminas:
 - Marzo de 2013: 20 por 100.
 - Abril de 2013: 20 por 100.
 - Mayo de 2013: 20 por 100.
 - Junio de 2013: 20 por 100.
 - Julio de 2013: 20 por 100.
4. A partir del mes de febrero todas las nóminas se abonarán antes del día 5 del mes siguiente.
5. En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente expediente.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y treinta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/8.266/13)

